



GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERÍA  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Unelco

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO  
DE CANARIAS, Y UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS, S.A.,  
PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE ELECTRIFICACIÓN  
INTEGRAL DE CANARIAS (PELICAN) .**

*En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 1999*

**REUNIDOS**

*De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Vigara Murillo, en su calidad de  
CONSEJERO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, en  
la representación legal que tiene atribuida por el artículo 29.k de la Ley  
14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas  
de Canarias.*

*De otra, el Sr. D. Angel Ferrera Martínez, en su calidad de PRESIDENTE DE  
UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS, S.A. (UNELCO), según escritura de Poder  
autorizado por el Notario que fue de Las Palmas de Gran Canaria, D. José Corbi  
Coloma, de fecha 12 de Julio de 1.996.*

*Teniendo los reunidos, según manifiestan, capacidad jurídica necesaria  
para otorgar el presente documento, y obligarse al mantenimiento del mismo,*

**EXPONEN**

*PRIMERO:- Que la Consejería de Industria y Comercio, conjuntamente  
con Unión Eléctrica de Canarias, S.A. y por sí misma, en el marco del Plan*



*Energético de Canarias ha venido desarrollando en los últimos ocho años, una serie de planes anuales, orientados a mejorar la oferta de energía eléctrica y con*

*ello la calidad de vida de la población, ampliando el ámbito de suministro de energía hasta aquellos lugares en que, por diversas circunstancias, carecían del mismo; y mejorando en otros casos, tanto la seguridad de las instalaciones existentes, como la calidad del servicio ofrecido y el impacto ambiental producido en zonas de especial atención, (espacios protegidos o núcleos históricos).*

**SEGUNDO.-** *Que dicho esfuerzo inversor se había apoyado en la información generada desde las necesidades planteadas por la propia Cía. Suministradora y por los distintos Ayuntamientos, sin que existiera una planificación global a largo plazo, que consiguiera optimizar recursos más allá de la limitación a un año de ejercicio. Por ello, y para corregir las desviaciones del objetivo señalado, la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, como primer paso para conseguir la total electrificación del Archipiélago, encargó la realización de un análisis de la totalidad de las obras necesarias para cubrir todas las necesidades actuales en dicha materia.*

**TERCERO.-** *Que la conclusión de dichos trabajos se ha plasmado en el documento denominado "Plan de Electrificación de Canarias" (PELICAN), que posteriormente se ha priorizado y complementado con la participación de los Ayuntamientos respectivos y de la Cía. Suministradora, culminando en el documento denominado "NECESIDADES DE ELECTRIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA".*

**CUARTO.-** *Por otro lado, el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que será objeto de planificación energética básica el establecimiento de las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad. Para dicha planificación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas.*

**QUINTO.-** *Que la Consejería de Industria y Comercio ha confeccionado el documento denominado Plan de Electrificación Integral de Canarias (PELICAN), que actualizado a fecha de enero del presente año, recoge las necesidades de electrificación e infraestructura eléctrica en distribución dentro del ámbito territorial del Archipiélago.*

**SEXTO.-** *Que en base a ello, tanto el Protocolo Eléctrico como el Real Decreto 2821/1998, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa*



eléctrica para 1999, han recogido la posibilidad de que el Ministerio de Industria y Energía establezca convenios con las Comunidades Autónomas, cuyo objeto sea la mejora de la calidad del servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural.

En consecuencia las partes, considerando congruentes los intereses de ambas, acuerdan la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Industria y Comercio y la Unión Eléctrica de Canarias, S.A., para el desarrollo del Plan de Electrificación Integral de Canarias (PELICAN), con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Constituye el objeto primordial del presente Convenio establecer las condiciones para la ejecución de los proyectos que se incluyan en el Plan de Electrificación Integral de Canarias (PELICAN) .

### SEGUNDA.-

El presente convenio tiene el carácter de acuerdo-marco, por lo que el contenido concreto de la colaboración se determinará anualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación objeto del convenio en el presente y futuros ejercicios.

La Consejería de Industria y Comercio podrá financiar en un 40 % los costes totales que se deriven de la ejecución de las obras y proyectos objeto del presente convenio, previa solicitud acompañada de la documentación correspondiente, siempre que UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS, S.A. financie el 60% restante.

### TERCERA.- EJECUCIÓN.

Los proyectos y obras objeto de este convenio, serán ejecutados por sí o a través de la contratación correspondiente a terceros por UNELCO, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en este Convenio.

### CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.



Serán responsables del seguimiento y control de la buena ejecución de las obras del presente Convenio, una Comisión Regional (C.R.) formada por el Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Comercio y el Director de Distribución y Comercial de UNELCO.

Corresponderá además de forma específica a esta Comisión:

1. Proponer al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio y al Sr. Presidente de UNELCO, para su aprobación, la relación de obras a ejecutar.
2. La aprobación de la contratación de proyectos e instalaciones que, en su caso, realice UNELCO, para la ejecución de este Convenio, así como la designación de técnicos para elaboración de proyectos y dirección de obras.
3. La aprobación de las modificaciones de unidades de obra o variaciones de los presupuestos individuales que sea preciso adoptar, en función de las contingencias que pudieran observarse en la ejecución de las mismas, siempre que tales variaciones no afecten a su alcance y objetivos, ni al presupuesto total de este convenio, previsto en la asignación de la base 2.º.
4. Aprobar la sustitución y/o incorporación de obras.
5. Aprobación de un Plan de ejecución general que garantice la finalización de las obras en los plazos estipulados.

Con la finalidad de dar un carácter más dinámico al desarrollo de este Convenio, se crearán dos Comisiones Provinciales (CC.PP.), con la composición que la C.R. considere conveniente, pudiendo ésta delegar en los mismos aquellas funciones que estime oportunas.

La C.R. podrá contratar cuatro técnicos individuales ( dos por provincia) con el fin de llevar el control y seguimiento para el cumplimiento de realización del PELICAN de cada año.

Las CC.PP. se reunirán con la periodicidad necesaria (debiéndose levantar un Acta de cada Reunión), y tendrán como propias las siguientes funciones:

1. Propuesta a la C.R. para su aprobación, de las obras a incluir con cargo al presente Convenio, basándose en lo establecido en



la base 5ª. Se elaborará una lista principal y una complementaria.

- II. Propuesta a la C.R. para su aprobación, de la relación de *Técnicos Facultativos*, preferentemente del ejercicio libre, a designar para la elaboración de los *Proyectos y Dirección de las obras*
- III. *Solicitud de ofertas a empresas instaladoras de reconocida solvencia, y propuesta de adjudicación de las obras a la C.R.*
- IV. *Establecimiento de nuevas fechas límites para la ejecución de algún trámite que no haya podido ser realizado en la fecha estipulada.*
- V. *Elaboración de un Protocolo para la ejecución de las obras.*
- VI. *Propuesta de sustitución y/o incorporación de "obras en espera" de la Lista Complementaria, cuando por falta de permiso u otras circunstancias, resulte imposible la realización de alguna de las previstas en la Lista Principal, o bien, cuando las economías producidas en la contratación ó ejecución, o la asignación de nuevos créditos, permitan nueva incorporación adicional, teniendo en cuenta las valoraciones y orden de prelación que existiera .*
- VII. *Acordar la sustitución de los Técnicos Facultativos asignados y/o de las Empresas adjudicatarias en los casos de incumplimiento injustificado de los plazos y condiciones de ejecución previstas en el presente Convenio y estipuladas en sus contratos, aplicándose por UNELCO el procedimiento legalmente establecido para tal fin.*
- VIII. *Seguimiento y Control del desarrollo del Plan.*

#### **QUINTA.- RELACION DE OBRAS A EJECUTAR**

La relación de obras a ejecutar por medio de este convenio será la que figure en una Lista Principal, aprobada por ambas partes, a propuesta de la C.R., destinatarias del 100% de los fondos asignados en la Base 2ª. Dicha lista será extraída de la relación de obras contenida en el documento "NECESIDADES DE ELECTRIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA" constituido por las necesidades expuestas en el PELICAN, actualizado por la aportación de los distintos Ayuntamientos, y complementado con las obras comprometidas en anteriores Planes, pendientes de ejecución, y con las previsiones propias de la empresa suministradora, en cualquier caso deberán ser



obras que aún no hayan sido iniciadas. Este documento será actualizado anualmente.

Excepcionalmente, podrán incluirse obras que hayan sido iniciadas con cargo a la anualidad anterior del presente Plan, y que no se culminaran en los plazos previstos, con la consiguiente pérdida de los créditos, por causas imputables a terceros.

Se establece un conjunto de "obras en espera" en una Lista Complementaria, con la prelación que establezca la Comisión Regional, con el fin de su incorporación total o parcial en los casos y formalidades previstos en la base 4ª.VI anterior. En el caso de incorporación de nuevos créditos, esta lista será de ejecución prioritaria frente al resto de obras incluidas en el documento de NECESIDADES.

Para la selección de obras, se conviene en establecer las prioridades atendiendo a los siguientes criterios, citados por orden de importancia:

1. Electrificación de zonas habitadas permanentemente y carentes de suministro, incluidas obras nuevas o posteriores fases de obras ejecutadas parcialmente en Planes anteriores que completen la electrificación de la zona en cuestión.
2. Desvío o soterramiento de líneas y/o instalaciones eléctricas que pudieran llegar a representar un riesgo más o menos inmediato para las personas o los bienes.
3. Dotación de infraestructuras en zonas de expansión de la población, en zonas de explotaciones agrícolas y/o ganaderas, y mejoras en la calidad del servicio en zonas ya servidas.
4. Reducción del impacto ambiental en núcleos históricos o zonas protegidas.

En cualquier caso, se deberá valorar que la cuantía de la inversión sea acorde y proporcional al beneficio social que se genera, quedando excluidas aquellas actuaciones a que venga obligada la Cía. Suministradora por aplicación de la normativa vigente.

#### **SEXTA.- DESARROLLO DEL PLAN.**



### **6.1.- Elaboración de Proyectos.**

Una vez designados por la C.R. los *Técnicos proyectistas*, éstos deberán presentar el Proyecto en el plazo máximo de un mes, a partir de la aceptación de su designación, debiendo incluir en los mismos el documento exigido por la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico, cuando fuera preceptivo, y las separatas correspondientes cuando existan Organismos afectados, de acuerdo con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dichos técnicos presentarán los proyectos, acompañados de los documentos antes descritos, ante la Compañía UNELCO.

La Compañía UNELCO remitirá los ejemplares que sean necesarios del proyecto a la Dirección Territorial de Industria y Energía correspondiente, en el plazo máximo de quince días a partir de la presentación por los *Técnicos Facultativos*, para su tramitación administrativa. Así mismo, recabará las autorizaciones que requiera la instalación respecto a otros Organismos.

En las obras incluidas a instancias de otra Administración distinta de la que suscribe el presente Convenio, las gestiones de obtención de autorizaciones y permisos serán realizadas por ésta.

### **6.2.- Solicitud de ofertas y adjudicación.**

Las CC.PP. seleccionarán empresas instaladoras de reconocida solvencia a las que UNELCO solicitará las ofertas para la ejecución de las obras, en un plazo máximo de quince días a partir de la presentación de los Proyectos en las Direcciones Territoriales.

El plazo de presentación de las OFERTAS será como máximo de QUINCE DIAS, después de su notificación, debiendo presentarse en ejemplar duplicado, cerrado y lacrado, uno en la oficina de UNELCO, y el otro en la Dirección Territorial de Industria y Energía correspondiente.

Una vez decidida la adjudicación de las obras por la C.R., y autorizado el proyecto por la Consejería de Industria y Comercio, UNELCO procederá a formalizar la adjudicación y convocará a las partes afectadas para efectuar el replanteo de las obras, que deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días a partir de la citada adjudicación, siempre que esté autorizado por la Administración el proyecto, salvo causas justificadas que deberán ser notificadas a la correspondiente C.P., remitiendo el Director de Obra a la Consejería una copia del Acta de Replanteo convenientemente cumplimentada.

Las peticiones de oferta, y las adjudicaciones acordadas en el seno de la C.R., tendrán el carácter de definitivas, quedando exentas de cualquier procedimiento de control posterior, por parte de cualquiera de las partes



*firmantes de este Convenio, que pudieran obstaculizar su ejecución inmediata, sin perjuicio de las comprobaciones que se estimen oportunas.*

### **6.3.- Permisos y Autorizaciones.**

*UNELCO solicitará a los Organismos de la Administración, las autorizaciones, concesiones o servidumbres necesarias para la ejecución de las instalaciones a que se refiere el presente documento.*

*En las obras incluidas a instancias de otra Administración, con el fin de facilitar la obtención de los permisos para la instalación de apoyos y de líneas, se requerirá la colaboración expresa de la misma en la gestión de permisos, para lo cual el director de la obra entregará a aquella un ejemplar del proyecto y dará conocimiento de ello a la Consejería de Industria y Comercio.*

### **6.4.- Ejecución de las obras.**

*Las CC.PP. deberán ser informadas de cualquier incidencia que tenga repercusión en los plazos previstos por la C.R., estableciendo y notificando en cada caso el nuevo plazo que deberá ser respetado.*

### **6.5.- Inspección, recepción y puesta en marcha.**

*La inspección, recepción y puesta en marcha de las obras se realizará por las Direcciones Territoriales de la Consejería de Industria y Comercio en el plazo de 45 días a partir de la solicitud de puesta en servicio presentada por UNELCO. La citada solicitud, además de la documentación habitual, irá acompañada de la certificación económica de la obra según modelo normalizado.*

### **SÉPTIMA.- COSTE DE LAS OBRAS.**

*Los presupuestos de las instalaciones a realizar acogidos a este Convenio, se elaborarán, con carácter general, tomando como referencia la base de "precios de baremo" que tiene estipulada la Compañía UNELCO para sus obras (salvo aquellas unidades que figuran como aportación propia, en cuyo caso se adoptarán los precios resultantes de la aplicación del coeficiente reductor de adjudicación a los precios de baremo), en la que se consideran incluidos, en concepto de costes directos: Los materiales a los precios resultantes a pié de obra, la mano de obra directa con sus pluses, cargas y seguros sociales, los gastos de personal, combustible, energía, etc., que sean precisos para el funcionamiento de las máquinas y de instalaciones empleadas en la ejecución de la obra; los gastos de amortización y conservación de*



máquinas e instalaciones, antes citadas; y en concepto de costes indirectos: los relativos al personal técnico y administrativo adscritos exclusivamente a la obra, las instalaciones auxiliares necesarias para el desarrollo de la misma, los imprevistos, etc.

La suma de estos costes se considerará como presupuesto de ejecución material de la obra, al que se añadirá los gastos de elaboración de proyecto, aprobación, replanteo y dirección de obra, no pudiendo incrementarse por ningún otro concepto.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA Y DENUNCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre del 2004, salvo que sea denunciado por alguna de las partes, previa audiencia de la Comisión Regional, si se considera que ha sido vulnerada alguna de la cláusulas o el espíritu del mismo, o que no se alcanzan los objetivos perseguidos. En este caso, la denuncia deberá ser comunicada a las partes por escrito, con un mes de antelación a la fecha en que se pretende tenga eficacia.

En prueba de conformidad con lo que antecede, todas las partes firman el presente convenio en el lugar y la fecha al inicio indicadas.

Por la CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Por UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS



Alfredo Vigara Murillo

Fdo.: Ángel Ferrera Martínez